TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-014-2022-00104-00**
DEMANDANTE: **ISABEL ELENA GONZALEZ PEREZ**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primero (1) agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar el expediente, se advierte que mediante auto fechado el 01 de julio del 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 05 de julio del 2022.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte accionante diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora ISABEL ELENA GONZALEZ PEREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e31a315d4c7abac9b648f74d9d75af632c6a2e55b415600026be4614488d1fb**
Documento generado en 01/08/2022 09:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica